

INSTALACIÓN DE UN CIRCO - Documentación General -

A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO:

- Solicitud de autorización de instalación donde venga:
 - 1.1.- Responsable que solicita la autorización.
 - 1.2.- Lo que se desea instalar.
 - 1.3.- El lugar donde se desea instalar.
 - 1.4.- Aforo.
 - 1.5.- Los días y fechas que se pretende estén instaladas las atracciones de feria.
 - 1.6.- Horario de espectáculos
 - 1.7.- Superficie (m²) de suelo que se prevé ocupar.
- Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de
 - a) Aforo de hasta 100 personas, 150.000 euros.
 - b) Aforo de 101 hasta 300 personas, 200.000 euros.
 - d) Aforo de 301 hasta 700 personas, 250.000 euros.
 - e) Aforo de 701 hasta 1.500 personas, 400.000 euros.
 - f) Aforo de 1.501 hasta 5.000 personas, 700.000 euros.
 - g) Aforo de 5001 hasta 10.000 personas, 1.200.000 euros.
- (Art. 24 de la *Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*, art 80 del *Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas*, y art. 2 y 3 del “*Decreto 44/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas*)
- Memoria descriptiva de las instalaciones, firmado y visado por técnico competente, EN VIGOR, que conste, entre otros apartados, de : (Art. 28.2 Ley 10/2015 y art. 97 Dec 17/2019)
 - Las medidas de seguridad para el público asistente determinadas en la normativa vigente en materia de seguridad de locales de pública concurrencia.
 - Descripción y resistencia de la estructura.--> Las previsiones de la norma UNE-EN 13782:2016- Estructuras temporales. Carpas. Seguridad y de la UNE-EN 13200-6:2013. Instalaciones para espectadores. Parte relativa a las gradas temporales desmontables, o normas que las sustituyan. (art. 97.1.b) del Dec 17/2019)
 - Medidas contra incendios: aforos y evacuación, etc. → Las medidas previstas en materia de evacuación en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) y en el apartado de accesibilidad del Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) en aquellas instalaciones eventuales que estén cerradas en al menos 2/3 de su perímetro (art. 97.1.c) del Dec 17/2019).
 - Cuando por las características singulares de esta actividad las salidas estén conformadas por una abertura en la propia lona o entoldado vertical de cerramiento, esta deberá quedar señalizada, disponer de un sistema rápido de enrollado y recogida y estar exento en el hueco de paso de cualquier elemento vertical sustentante. En cualquier caso dichos pasos dispondrán, en todo momento, de personal que facilite la apertura y reconduzca la evacuación del público. (art. 97.1.d) del Dec 17/2019).
 - Plan de Emergencia y Evacuación. (Aforos de > 300 personas).
 - Plan de Autoprotección, si el aforo es > 300 personas (Anexo I apdo 1, y arts. 2, 4b del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre; y art. 97.1.e) del *Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas*).
 - Seguridad del público ante los animales, y otros.
 - Certificado del material de la carpa, clasificación del mismo dentro del grupo de ignifugación: M2 ó similar (conforme norma UNE 23727:1990 “Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción”)
- Aforo máximo permitido:
 - o > 700 personas. --- > Comunicación a la Dirección de Juegos y Espectáculos del Gobierno Vasco.(Art. 26 Ley 10/2015).

- > 300 personas: Se precisa Plan de Emergencia y Evacuación. (pto 1.d) del Anexo I Decreto 277/2010; art. 28.3 Ley 10/2015).
- Accesibilidad: Acceso directo a ras del suelo hasta un espacio para el discapacitado
- Planos de las instalaciones.
- Planos de los recorridos de evacuación.
- Planos de los equipos de detección y extinción de incendios.
- Certificado tesorería seguridad social de estar al corriente del pago.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda-Agencia Tributaria.
- Certificado de estar dado de alta en el I.A.E.
- **Animales: Autorización como núcleo zoológico**, por parte de la Diputación de Álava. Si tienen de otro lugar, tendrán que llevarlo al servicio de ganadería de la DFA, para que les otorgue tal Certificado. Preguntar en servicioganaderia@alava.net (Nacho).

A TENER EN CUENTA:

Antes de iniciar la actividad, deberá:

- 1.- Abonar con carácter previo, si procede, las tasas e impuestos municipales conforme liquidación del Servicio de Intervención.
- 2.- Depositar una fianza provisional de 500 € en la tesorería municipal, la cual será devuelta tras la comprobación de la no existencia de daños en instalaciones ó equipamientos municipales.
- 3.- Antes de iniciar la actividad, tras el montaje de la estructura, y en todo caso antes de la celebración del evento, se presentará a la Policía Municipal ó en el Registro de entradas del Ayuntamiento el “*Certificado final de montaje*” firmado por técnico competente.
No se podrá iniciar actuación alguna sin la presentación y acreditación de los citados documentos.
- 4.- La dotación mínima de los servicios higiénicos en establecimientos es la siguiente:
 - a) Nº de Inodoros: 1 + aforo/100. Compartimentados.
 - b) Nº de lavabos: 1 + aforo/100
 - c) Separados por sexos.
 - d) Servicios destinados a caballeros: el nº de inodoros >1 , puede ser sustituido por urinarios, siempre y cuando el nº de inodoros no podrá ser superior al doble del de inodoros.
- 5.- Darse de alta en el Servicio de aguas de Amurrio, a través de Kantauriko Urkidetza, tanto para poder usar agua potable de la red, como para conectarse a la red de alcantarillado. También será esta entidad la que le suministre planos de los hidrantes más próximos, para tenerlos en cuenta en caso de incendio.
- 6.- La instalación se ajustará a la documentación presentada.
- 7.- Se deberá exhibir en lugar visible del acceso:
 - 7.1.- Letrero adjunto donde se identifique la actividad del establecimiento y su titularidad en el caso de personas jurídicas. (Anexo IV Dec 17/2019)
 - 7.2.- Documento autorizando expedido por el Ayuntamiento.
 - 7.3.- Plano de seguridad y emergencia.
- 8.- Todos los deterioros que se causen en la vía pública con motivo de las instalaciones y actividad, deberán ser reparados por el promotor, a sus expensas y con la misma calidad con anterioridad a la solicitud de licencia de primera ocupación.
- 9.- En todo momento, el desarrollo del montaje y desmontaje de instalaciones, así como desarrollo de la actividad-espectáculo, no afectará al tránsito por la vía de acceso, no se depositarán materiales en la misma salvo permiso especial y tendrán las condiciones de seguridad precisas en evitación de riesgos de toda índole.
- 10- Los carteles fijos se colocarán en los lugares especialmente diseñados para ello.
- 11.- Los carteles portátiles serán retirados de su colocación al finalizar los días de espectáculo.
- 12.- La megafonía se usará de 12 a 14 h.
- 13.- Cuando por las características singulares de esta actividad las salidas estén conformadas por una abertura en la propia lona o entoldado vertical de cerramiento, esta deberá quedar señalizada, disponer de un sistema rápido de enrollado y recogida y estar exento en el hueco de paso de cualquier elemento vertical sustentante. En cualquier caso dichos pasos dispondrán, en todo momento, de personal que facilite la apertura y reconduzca la evacuación del público.